

**ORDENANZA N° 1341/00**

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:MODIFIQUESE el Art. 8° de la Ordenanza N° 1185/97, sancionada por Decreto N° 110/97 de fecha 28 de agosto de 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 8°.-:Queda prohibida toda actividad comercial, en sus diferentes formas, dentro de los cementerios, con la única excepción de las autorizadas a continuación, y/o disposiciones que se dicten en el futuro.**

El Departamento Ejecutivo podrá permitir la instalación, en la puerta principal de ingreso a los Cementerios Municipales, de hasta tres (3) puestos de Venta de Flores, los cuales deberán:

- 1) Solicitar autorización ante la Municipalidad y cumplir las especificaciones técnicas que disponga la Subsecretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Municipal.-
- 2) Pertener a comercios del rubro que cuenten con habilitación en la Municipalidad local y se encuentren con las tasas al comercio y contribuciones municipales al día.-"

Art. 2°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 19 días del mes de Abril de 2000.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ  
SEC.C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI  
PTE. C.D.

DECRETO N° 055/00-PROMULGASE la Ordenanza N° 1341/00, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de Abril de 2000.-

Capilla del Monte, 25 de Abril de 2000.-

FIRMADO:

GABRIEL ENRIQUE SUAREZ                      CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRODUCCION                      INTENDENTE MUNICIPAL